MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCIÓN No. 074

(30 DE MARZO DE 2026)

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Contratación Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI 010-010-2026 "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERÍA LISTOS PARA EL CONSUMO DIFERENTES PRESENTACIONES PARA APROVISIONAR LOS COMEDORES DE TROPAS LAS UNIDADES MILITARES Y UNIDADES DE NEGOCIOS POR LOS CUALES FUESE O LLEGARE A SER RESPONSABLE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE**" *que adelant*a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 4746 DE 2005, DECRETO 1082 DE 2015, RESOLUCIÓN 806 DEL 31 DE JULIO DE 2014, RESOLUCIÓN 1033 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 COMO TAMBIÉN LAS DEMÁS NORMAS QUE LOS MODIFICAN, ADICIONEN O REGLAMENTEN, RESOLUCIÓN NO. 2225 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017, RESOLUCIÓN 176 DEL 19 DE FEBRERO DE 2019 Y DEMÁS QUE LA MODIFICAN Y ADICIONAN.

En uso de las facultades legales, y obrando de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la ley 80 de 1993, las entidades podrán sanear los vicios de procedimiento.

CONSIDERANDO

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, creado mediante Decreto 4746 de 2005 que dispuso la fusión de los Fondos Rotatorios de la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana en el Fondo Rotatorio del Ejército, el cual fue modificado mediante el Decreto 1753 del 27 de octubre de 2017, "Por el cual se modifica la estructura interna de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y se determinan las funciones de sus dependencias".

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares (ALFM) en cumplimiento de su misión institucional, la cual tiene por fin "*Proveer soluciones logísticas focalizadas en abastecimientos Clase I, Clase III e Infraestructura a las Fuerzas Militares de Colombia y a otras Entidades del Estado, en todo tiempo y lugar, y desarrollar sus capacidades en la gestión de otros bienes y servicios*"; ejecuta el abastecimiento y la alimentación diaria bajo las diferentes modalidades previstas en los Contratos Interadministrativos de Alimentación a las diferentes Unidades del Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Colombiana y otras Entidades; lo cual implica la optimización de los recursos dispuestos por el Gobierno Nacional y de acuerdo con los fines de la contratación estatal expresados en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, que reza: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*" debe entonces, propender por satisfacer las necesidades propias de su funcionamiento mediante la adquisición de los bienes y/o servicios que le faciliten el cumplimiento de las actividades asignadas en el Decreto de creación N° 4746 de 2005 y en el Decreto de reestructuración N° 1753 de 2017.

Que de conformidad al Contrato interadministrativo N° 050 DIADQ – DIPER - 2025, celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuyo objeto es: *El contratista se obliga con el ministerio de defensa nacional- ejército nacional, al abastecimiento de estancias de alimentación con destino al personal de soldados y alumnos de las unidades militares del ejército nacional, .de acuerdo anexo No. 1 de este contrato, el anexo No. 2 de la solicitud de oferta del proceso, y la oferta presentada por el contratista*.

Contrato Interadministrativo N° 002 ARC –JOLAN- 2023 cuyo objeto es: Contratar el abastecimiento de estancias de alimentación para el personal de Infantes de Marina, Cadetes y Alumnos de las diferentes Escuelas de Formación, de acuerdo con los anexos A, B, C, D, E, F, G del proceso contratación interadministrativa

Así también con el Contrato Interadministrativo N° 185-00-A-COFAC-DILOS-2022 y 261-00-A-COFAC-DILOS-2024 cuyo objeto es El suministro de estancias de alimentación diaria para el personal Soldados de Aviación que prestan su servicio militar obligatorio; el servicio de alimentación para el personal de Alférez, Cadetes, Distinguidos, Alumnos y Soldados que sean destinados en comisión del servicio por actividades operacionales, administrativas y ceremoniales, de acuerdo a la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido.

La Agencia Logística en su conjunto y a través de las Direcciones Regionales en todo el país, opera el abastecimiento clase I hasta el área donde se encuentran ubicados los diferentes Unidades Militares y comedores de estas fuerzas con las que se suscribió los anteriores contratos interadministrativos de Ejército, Armada y Fuerza Aérea, abastecemos las unidades militares de víveres frescos, secos y comida caliente, y en cumplimiento de ellos, surge la necesidad de adquirir materia prima e insumos y productos terminados para satisfacer dicha necesidad, proveyendo los requerimientos de cada una de las unidades tácticas, las unidades militares y unidades de negocios por los cuales fuese o llegare a ser responsable la agencia logística de fuerzas militares regional norte

Teniendo en cuenta la necesidad que se origina y partiendo de los menús establecidos para el cumplimiento de los partes diarios en catering y en concordancia con las tablas de porciones determinadas por la oficina de operaciones logísticas a nivel nacional, la Agencia Logística Regional Norte requiere realizar proceso de selección abreviada, para seguir los abastecimientos a los diferentes comedores de tropas. Por lo que se solicitó Certificado de Disponibilidad Presupuestal para realizar proceso con el fin de lograr la adquisición y suministro de panadería diferentes presentaciones, productos que cumplan con las fichas técnicas o especificaciones técnicas acordes y necesarias para llevar a cabo los lineamientos de la Agencia Logística, el Ministerio de Salud y Protección Social y sus entes de control nacional y regionales, la resolución 2674 de 2013 y todos los lineamientos y requisitos de LEY, que debe cumplir cada catering para la preparación, manipulación, cocción y servicio de los Alimentos que se distribuyen en cada comedor pertenecientes a la Jurisdicción de la Regional Norte. Productos bajo condiciones y cantidades establecidas para cumplir con los requerimientos nutricionales del personal a quien se le suministra dicha alimentación o comida caliente, para lo cual el mercado cuenta con proveedores en este campo que están dispuestos a ofrecer sus bienes para la ejecución de este proceso.

Que se tiene proyectado realizar la contratación por lotes de acuerdo a la ubicación de las unidades a atender, con la finalidad de realizar el apoyo a las regiones y su impuso a la economía y de acuerdo a la proyección del consumo en el primer semestre de la vigencia actual, se establece el presupuesto a cada lote para el suministro de panes diferentes presentaciones para abastecer los comedores para la vigencia 2026, sin embargo no se establecen cantidades por cuanto la dinámica de la operación es cambiante, y se suscribirá bajo la modalidad de monto agotable; por otra parte, en caso de no realizar la contratación de los bienes descritos no se cumpliría con los fines del estado relacionados con la Seguridad Nacional, toda vez que los beneficiarios finales de la contratación son los miembros de las fuerzas militares para su bienestar alimentario.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad Verifico la existencia de acuerdo marco de precios en la tienda virtual del Estado Colombiano respecto del servicio objeto del presente estudio, identificando que no existe ningún acuerdo vigente que cobije este bien.

Así entonces de acuerdo a la necesidad descrita, nos enmarcamos en un proceso licitatorio, para realizar la contratar el suministro de productos y panadería diferentes presentaciones listos para el consumo para aprovisionar los comedores de tropas las unidades militares y unidades de negocios por los cuales fuese o llegare a ser responsable la agencia logística de fuerzas militares regional norte, durante la vigencia 2026, a través de la modalidad de contratación de selección abreviada subasta inversa para escoger a un oferente que cumpla con las condiciones establecidas en el presente informe técnico.

Que, el área de abastecimiento mediante memorando 2026140940019623 OL-AYS-14094 autorizado por el ordenado del gasto solicita contratar el "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERÍA LISTOS PARA EL CONSUMO DIFERENTES PRESENTACIONES PARA APROVISIONAR LOS COMEDORES DE TROPAS LAS UNIDADES MILITARES Y UNIDADES DE NEGOCIOS POR LOS CUALES FUESE O LLEGARE A SER RESPONSABLE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE"** por valor de MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($1.930.000.000) Incluido IVA y demás impuestos y contribuciones, que será adjudicado de forma parcial por lotes.

Que la entidad cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N° 4026 del 22 de enero de 2026 con cargo al rubro: -05-01-01-002-003, Productos de Molinería, Almidones y Productos Derivados.

Que el proyecto de pliego, estudio previo y aviso de convocatoria de la presente selección abreviada por subasta inversa se publicaron en el portal SECOP II a partir del día 20/02/2026

Que se corrió traslado a los posibles oferentes para presentar observaciones al proyecto del pliego de condiciones y que vencido el término se verifico en la plataforma SECOP II y se recibieron observaciones de la firma LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO e INVERSIONES SUMINISTROS Y CATERING R&G S.A.S frente a los requisitos jurídicos y técnicos y mediante formato de respuesta N° 001 se realizaron las aclaraciones y se acogieron parcialmente ajustando los cambios en el pliego de condiciones definitivos.

Que, dentro del presente proceso por razón de su cuantía, no es susceptible de ser limitado
Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte, ordenó la apertura al proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa SASI 010-010-2026, mediante resolución N° 043 del 03 de marzo de 2026, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 del 2015, se procedió con la publicación de Pliego de Condiciones Definitivos y demás actos administrativos en la plataforma transaccional Secop II.

Que dentro del término del traslado no se recibieron observaciones.

Que siendo la fecha y hora programada en el cronograma del proceso se procedió al cierre de las ofertas y se recibió las siguientes:

OFERTAS (4)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega
SASI 010-010-2026 - PANADERIA ALIMEX	ALIMEX MAYORISTA S.A.S.	9/03/2026 3:44 PM
SASI 010-010-2026 PANADERIA NORTE	UT ALIMENTOS NORTE 2026	9/03/2026 3:34 PM
OFERTA SASI 010-010-2026 PANADERIA	INVESIONES SUMINISTROS Y CATERING R Y G SAS	9/03/2026 1:57 PM
PROCESO 010-010-2026 PRODUCTOS DE PANDERIA	LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO	9/03/2026 12:39 PM

Que el día 12 de marzo de 2026 se publicó el Primer Informe de Evaluación de requisitos habilitantes N° 2026140910012351 ALRNT-CT-CTR-14091 en la plataforma Secop II.

Que dentro del término de traslado de evaluación se presentó subsanaciones a las evaluaciones jurídicas y técnicas por parte de los oferentes LUDYS ESTHER ASCANIO, UT ALIMENTOS NORTE 2026, INVERSIONES SUMINISTROS Y CATERING R&G SAS.

Que dentro del término establecido se recibieron observaciones de los oferentes participantes LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO.

La entidad dio respuesta a las observaciones de los oferentes participantes dentro del proceso mediante formato de respuesta No. 002, el cual fue publicado el día 19-03-2026 en la plataforma secop II, en el cual se acogió parcialmente las observaciones y la entidad dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, PARÁGRAFO 1 y 4, cumple su deber requerir los documentos no necesarios para comparación de las propuestas y que no asignan puntaje, los cuales deben ser entregados por los oferentes de acuerdo a la fecha establecida por la Entidad en sus documentos y/o cronograma del proceso, so pena de rechazo de la oferta, dentro del presente proceso de la modalidad de subasta inversa, para lo cual se fijó como termino razonable el día **20-03-2026 a las 03:30pm**

El oferente UT ALIMENTOS DEL NORTE 2026, presento subsanaciones requeridas por lo que de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente se realizó la reevaluación de los documentos publicando el Segundo Informe de Evaluación N°2026140910014121 ALRNT-CT-CTR-14091 del 20 de marzo de 2026

Que la oferente LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO y UT ALIMENTOS NORTE 2026 presentar observaciones a las evaluaciones realizadas en los siguientes términos:

- UT ALIMENTOS NORTE 2026 presento observaciones contra la oferta de Ludys Esther Ascanio frente a la acreditación de los Exámenes Fisicoquímicos del laboratorio.

- LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO presento observaciones a la oferta de UT ALIMENTOS DEL NORTE 2026 frente a la póliza de la seriedad de la oferta, muestreo microbiológicos, Inspección Sanitaria de Vehículos, Información SST, a la oferta de ALIMEX MAYORISTA SAS presento observaciones Muestro Microbiológico y Cumplimiento de Aportes Parafiscales.

La entidad solicita aclaraciones a los oferentes LUDYS ESTHER ASCANIO y UT ALIMENTOS NORTE 2026, una vez revisadas las aclaraciones, la entidad mediante Formato de respuesta N° 004 publicada en la plataforma secop II dio respuesta acogiendo parcialmente lo referente al requisito de Muestreo Microbiológico, resultados de exámenes fisicoquímicos.

Por lo que se publicó Alcance a la Evaluación técnica y se publicó en la plataforma SECOP la reevaluación de los documentos publicando el Tercer Informe de Evaluación 2026140910015131 ALRNT-CT-CTR-14091 del 26 de marzo de 2026, con el siguiente resultado:

ALCANCE INFORME DE EVALUACIÓN HABILITANTE

Lote 1:

ITEM	OFERENTE	EVALUACION TECNICA	EVALUACION JURIDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	CONCLUSION
1	LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERP	CUMPLE	HABILITADO	HABIILITADO	**HABILITADO**
2	UT ALIMENTOS NORTE 2026	NO CUMPLE	HABILITADO	HABIILITADO	**INHABILITADO**

3	ALIMEN MAYORISTA S.A…S	RECHAZADO	HABILITADO	HABIILITADO	**RECHAZADO**

Lote 2:

ITEM	OFERENTE	EVALUACION TECNICA	EVALUACION JURIDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	CONCLUSION
1	INVERSIONES SUMINSITROS Y CATERING R&G S.A.S	NO CUMPLE	HABILITADO	HABILITADO	**INHABILITADO**

*El participante del **Lote 1 LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO** se encuentran HABILITADA TECNICA, JURIDICA Y FINANCIERAMENTE, por cumplir con los requisitos técnicos solicitados en el pliego de condiciones, en consecuencia, al resultar un único oferente habilitado para el lote 2 se dará aplicación a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 Procedimiento para la subasta inversa, el cual establece lo siguiente: "Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y esta habilita, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el valor del contrato, caso en el cual no hay lugar a subasta inversa"*

*El participante **UNION TEMPORAL ALIMENTOS NORTE 2026** se encuentra **INHABILITADO** técnicamente por no cumplir con el requisito MUESTREO MICROBIOLOGICOS.*

*El participante del **Lote 1 ALIMEX MAYORISTA SAS**, se encuentra **INHABILITADO** TECNICAMENTE y su oferta es RECHAZADA, toda vez que el certificado aportado como parte de los documentos habilitantes se encuentra actualmente siendo objeto de denuncia penal. En virtud de lo anterior, y atendiendo a los principios de transparencia, legalidad y responsabilidad que rigen la contratación, se rechaza la oferta presentada, evitando así cualquier riesgo jurídico o administrativo derivado de la aceptación de documentos cuya validez está cuestionada en instancias judiciales, causal de rechazo: 6.7.2 Cuando la Agencia Logística de las Fuerzas Militares descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta convocatoria.*

*El oferente **INVERSIONES SUMINSITROS Y CATERING R&G S.A.S** participantes para el LOTE 2: se encuentra **INHABILITADO** técnicamente por no cumplir con el requisito MUESTREO MICROBIOLOGICOS.*

Que el día 26 de marzo de 2026, los oferentes LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO e INVERSIONES SUMINSITROS CATERING R&G SAS, presentan observaciones al informe de evaluación y la entidad mediante formato de respuesta N° 005 del 27 de marzo de 2026 en la plataforma SECOP II no acogiendo sus observaciones.

Que de acuerdo la consolidación de oferentes habilitados, se realizó publicación de la Evaluación Económica de la Lista de Precios para el único oferente habilitado del lote 1 y se realizó la evaluación por parte del comité evaluador dando como resultado que:

OFERENTE	REQUISITOS ECONOMICOS DE PRECIOS
LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO LOTE 1	CUMPLE

Lista de precios:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR DE LA OFERTA PRESENTADA	DESCUENTO 2%	VALOR DE LA OFERTA MENOS DESCUENTO
PAN CORRIENTE X 70 GR	UND	1	983	20	963
PAN DE QUESO X 60 GR	UND	1	1.113	22	1.091
PAN DULCE X 70 GR	UND	1	1.033	21	1.012
PAN DE LECHE X 60 GR	UND	1	1.067	21	1.046
PAN DE COCO X 60 GR	UND	1	1.117	22	1.095
PAN HAMBURQUESA X 80 gr 2 unidades	UND	1	1.967	39	1.928
PAN PERRO X 70 GR	UND	1	1.217	24	1.193
TAJADA DE PONQUE X 70 gr	UND	1	1.567	31	1.536
PAN TAJADO X 450 gr	UND	1	5.867	117	5.750
CROISSANT X 100 GR	UND	1	2.000	40	1.960
PAN ROSCON X 70 GR	UND	1	1.183	24	1.159
GALLETA NEGRA TIPO CUCA X 60 GR	UND	1	1.100	22	1.078
GALLETA BLANCA DULCE X 60 GR	UND	1	1.200	24	1.176
GALLETA TIPO LECHE X 10 GR	UND	1	817	16	801
DONA X 60 GR	UND	1	1.800	36	1.764
			24.031	481	23.550

Que teniendo en cuenta lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.2.2., numerales 4 y 5 del decreto 1082 de 2015 que señala: *"4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica…5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa"*, por tal motivo no hay lugar a la Celebración de la Subasta Inversa, toda vez que solo se encuentra habilitada una única oferta para el lote 1 y se encuentra habilitada jurídica, técnica y financieramente de acuerdo a lo solicitado en el en el pliego de condiciones,

Que el lote 2, al no tener ofertas habilitadas que permitan la escogencia de objetiva de una oferta se procederá a declararse desierto.

Que la entidad actuando de conformidad al Manual de Contratación a la ALFM, donde se estableció en el literal b **funciones de la unidad asesora** del literal Q del punto ***4.2.1. DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL.*** **"***Recomendar al ordenador del gasto adjudicar o declarar desiertos los procesos en las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y en caso que aplique Contratación Directa, la Mínima cuantía y la selección abreviada por Bolsa Mercantil establecida en la Entidad"* Se realiza reunión de Unidad Asesora de contratación, y verifican que una vez agotada las etapas del proceso y haber verificado que para el lote 1 el oferente LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO cumplen con los requisitos técnicos, jurídicos, económico/financiero recomiendan realizar la adjudicación del LOTE 1 del proceso N° 010-010-2026 cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERÍA LISTOS PARA EL CONSUMO DIFERENTES PRESENTACIONES PARA APROVISIONAR LOS COMEDORES DE TROPAS LAS UNIDADES MILITARES Y UNIDADES DE NEGOCIOS POR LOS CUALES FUESE O LLEGARE A SER RESPONSABLE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE**.*"* el cual se adjudicará de forma parcial correspondiente al LOTE 1 teniendo en cuenta los valores ofertados menos el descuento del dos por ciento (2%) el cual se comprometió a ofrecer a la entidad y realizado la publicación de los precios no realizo observación alguna.

Que, el Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte, en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR de forma parcial el presente proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica **No.010-010-2026,** cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERÍA LISTOS PARA EL CONSUMO DIFERENTES PRESENTACIONES PARA APROVISIONAR LOS COMEDORES DE TROPAS LAS UNIDADES MILITARES Y UNIDADES DE NEGOCIOS POR LOS CUALES FUESE O LLEGARE A SER RESPONSABLE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE"** así:

LOTE 1: LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO, persona natural, con establecimiento de comercio COMERCIALZIADORA LA CAMILA DE LA 29 con Nit: 49.774.270-1 por haber cumplido con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas-financieras del pliego de condiciones, con presupuesto de MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS $1.750.000.000,oo para cubrir los abastecimientos de las siguientes unidades: ***MALAMBO*** *(Batallón Biver, Cacom-3)* ***BARRANQUILLA*** *(Batallón Policía Militar N°.2, Batallón Baser N° 2*) **SANTA MARTA** (Batallón Córdova), **CESAR: VALLEDUPAR** (Batallón la Popa, Batallón Bimur) **GUAJIRA: BUENAVISTA** (Batallón Grupo Rondón, Batallón Santa Bárbara), **ALBANIA** (Batallón Grupo Matamoros), **RIOHACHA** (Batallón Cartagena). **LA LOMA CESAR** (BITER 10) **LA MATA CESAR** (BAEEV 3)

Con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal N° 4026 del 22 de enero de 2026 con el siguiente rubro:

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-003	Productos de Molinería, Almidones y Productos Derivados	1.750.000.000

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución será notificada en el portal único de contratación colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley, de conformidad con lo establecido por en el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de notificación.

Dada en Malambo, a los treinta (30) días del mes de marzo de Dos Mil Veintiséis (2.026)

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

_____

TC (RA) RICARDO JEREZ SOTO
Director de Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte

ORIGINAL FIRMADO
Elaboró: Blanca Martinez Ortega
Cargo: Profesional Defensa Precontractual

ORIGINAL FIRMADO
Revisó PD Leonar Reales Reales
Cargo: Coordinador de Contratos